



**Conferencia de las Partes en calidad de reunión
de las Partes en el Acuerdo de París**

Quinto período de sesiones

Emiratos Árabes Unidos, 30 de noviembre a 12 de diciembre de 2023

Tema 10 f) del programa

Cuestiones relacionadas con la financiación:

**Recopilación y síntesis de las comunicaciones bienales de información
relacionada con el artículo 9, párrafo 5, del Acuerdo de París, e
informe resumido del taller celebrado al respecto durante el
período de sesiones de los órganos subsidiarios**

Cuestiones relacionadas con la financiación

Propuesta de la Presidencia

Proyecto de decisión -/CMA.5

**Recopilación y síntesis de las comunicaciones bienales
de información relacionada con el artículo 9, párrafo 5,
del Acuerdo de París, e informe resumido del taller
celebrado al respecto durante el período de sesiones
de los órganos subsidiarios**

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

Recordando el artículo 9, párrafos 1 a 5, del Acuerdo de París,

Recordando también los artículos 4, 7, 10, 11, 13 y 14 del Acuerdo de París,

Recordando además las decisiones 3/CP.19, 1/CP.21, 13/CP.22, 12/CP.23, 12/CMA.1, párrafos 9 a 11, y 14/CMA.3,

1. *Reconoce* la importancia de la previsibilidad y la claridad de la información sobre el apoyo financiero para la aplicación del Acuerdo de París, según se dispone en la decisión 12/CMA.1;

2. *Reitera* que las Partes que son países desarrollados deberán comunicar bienalmente información indicativa, de carácter cuantitativo y cualitativo, en relación con lo dispuesto en el artículo 9, párrafos 1 y 3, del Acuerdo de París, según corresponda, con inclusión de los niveles proyectados de recursos financieros públicos que se suministrarán a las Partes que son países en desarrollo, cuando se conozcan, y que se alienta a las otras Partes que proporcionen recursos a que comuniquen bienalmente esa información de manera voluntaria;



3. *Acoge con beneplácito* las segundas comunicaciones bienales de las Partes que son países desarrollados recibidas hasta la fecha de conformidad con la decisión 12/CMA.1, párrafo 4;

4. *Reconoce* que en las segundas comunicaciones bienales se tuvieron en cuenta los ámbitos susceptibles de mejora señalados en la decisión 14/CMA.3, párrafo 13, y que en muchas de las comunicaciones figura información sobre el aumento de los niveles proyectados de financiación para el clima;

5. *Pide* a las Partes que son países desarrollados que presenten sus comunicaciones bienales no más tarde del 31 de diciembre de 2024 y *alienta* a las otras Partes que proporcionen recursos a que presenten comunicaciones bienales de manera voluntaria;

6. *Toma nota* de la recopilación y síntesis¹ de la información recogida en las segundas comunicaciones bienales presentadas de conformidad con el artículo 9, párrafo 5, del Acuerdo de París, preparada por la secretaría;

7. *Toma nota también* del informe resumido² sobre el segundo taller bienal relativo a la información que han de comunicar las Partes de conformidad con el artículo 9, párrafo 5, del Acuerdo de París, celebrado el 6 de junio de 2023, y *acoge con satisfacción* las principales conclusiones y mensajes que contiene;

8. *Subraya* la importancia de la información recogida en las comunicaciones bienales mencionadas en el párrafo 3 *supra* e identificada en la recopilación y síntesis a que se hace referencia en el párrafo 6 *supra*, particularmente en lo que se refiere a:

a) Situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, de conformidad con el artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París y atendiendo a la complementariedad de este con el artículo 9 del Acuerdo de París;

b) Desarrollar medidas y planes para movilizar financiación para el clima de fuentes privadas;

c) Atender eficazmente las necesidades y prioridades de los países en desarrollo, lo que incluye lograr un equilibrio entre el apoyo destinado a la mitigación y a la adaptación;

d) Integrar las consideraciones relativas al cambio climático, incluida la resiliencia frente al clima, en la asistencia internacional para el desarrollo;

e) Mejorar los entornos propicios para fortalecer la capacidad de absorción de los países en desarrollo;

f) Reflexionar sobre las lecciones aprendidas de modo que sean de utilidad en iniciativas futuras para la prestación, movilización y entrega de financiación para el clima;

9. *Observa* que el taller mencionado en el párrafo 7 *supra* brindó a las Partes una importante plataforma para intercambiar opiniones sobre las comunicaciones bienales, en particular sobre las oportunidades de mejora y las dificultades encontradas;

10. *Pide* a la secretaría que prepare una recopilación y síntesis de las comunicaciones bienales que se presentarán en 2024, de conformidad con la decisión 12/CMA.1, párrafo 7;

11. *Recuerda* que el próximo taller bienal relativo a la información que han de comunicar las Partes de conformidad con el artículo 9, párrafo 5, del Acuerdo de París, tendrá lugar en uno de los períodos de sesiones de 2025;

12. *Pide* a la secretaría que organice el taller bienal a que se hace referencia en el párrafo 11 *supra* y que prepare un informe resumido de dicho taller para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París lo examine en su séptimo período de sesiones (noviembre de 2025);

¹ FCCC/PA/CMA/2023/2023/2/Rev.1.

² FCCC/PA/CMA/2023/3.

13. *Observa* que los elementos que se debatirán en el taller mencionado en el párrafo 12 *supra* se basarán en la información contenida en el informe de recopilación y síntesis a que se hace referencia en el párrafo 10 *supra* y en el informe resumido a que se hace referencia en el párrafo 7 *supra*, incluida la información comunicada por las Partes de conformidad con el artículo 9, párrafo 5, del Acuerdo de París, que permita medir los avances en relación con lo dispuesto en el artículo 9, párrafo 6, según proceda;

14. *Toma conocimiento* de la nota de la Presidencia de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París acerca del primer diálogo ministerial bienal de alto nivel sobre la financiación para el clima, en particular de los mensajes clave que contiene³;

15. *Acoge con beneplácito* las deliberaciones del segundo diálogo ministerial de alto nivel sobre la financiación para el clima, celebrado de conformidad con la decisión 12/CMA.1, párrafo 10, y *aguarda con interés* el resumen que preparará al respecto la Presidencia de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París para su séptimo período de sesiones;

16. *Invita* a las Partes, en relación con lo dispuesto en el artículo 9, párrafo 5, del Acuerdo de París, a que tengan en cuenta las siguientes esferas al preparar las comunicaciones bienales que han de presentar en 2024, según proceda:

a) Información sobre la situación de los niveles proyectados de financiación para el clima indicados en las anteriores comunicaciones bienales;

b) Información sobre las dificultades y las limitaciones que se plantean para proporcionar información *ex ante*, particularmente en relación con los requisitos presupuestarios y legislativos para la asignación y aprobación de los desembolsos de financiación pública para el clima;

c) Información que demuestre cómo la información *ex ante* responde a las necesidades de implementación a que se hace referencia en las contribuciones determinadas a nivel nacional, las comunicaciones sobre la adaptación y otros planes nacionales de las Partes que son países en desarrollo;

d) Información sobre los esfuerzos realizados para lograr un equilibrio en el suministro de financiación para el clima destinada a la mitigación y la destinada a la adaptación;

e) Información que demuestre cómo cada una de sus comunicaciones bienales ha mejorado en comparación con la anterior y qué modificaciones se han introducido en los ámbitos susceptibles de mejora señalados en las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

f) Información más detallada sobre las estrategias para aumentar el suministro de financiación para el clima, incluidas las intervenciones públicas;

17. *Decide* considerar la posibilidad de actualizar los tipos de información que figuran en el anexo de la decisión 12/CMA.1 durante su séptimo período de sesiones, teniendo en cuenta las experiencias de las Partes y las lecciones aprendidas por estas en la preparación de las comunicaciones bienales de información indicativa de carácter tanto cuantitativo como cualitativo;

18. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 10 y 12 *supra*;

19. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

³ FCCC/PA/CMA/2023/13.